



Acta Convenio de colaboración de Entrega de Equipamiento de Cocina Menutre

Juntos
Transformando
Vidas



Convenio de colaboración para formalizar la entrega de Equipamiento de bienes como apoyo asistencial que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, representado por su Director (a) General, L.T.S. María Angélica Rosales Reyes. A quién en lo sucesivo se le denominará "DIF Poncitlán" y los planteles escolares "Ricardo Flores Magón", "Valentín Gómez Farías" con clave 14DPR0128E, 14DPR1616B turnos vespertino y matutino que comparten domicilio en calle Miguel Hidalgo # 3 de la localidad de San Pedro Itzican, representado por sus Directores el Maestro Braulio González Flores y la Directora Maestra Sandra Casillas Camacho respectivamente a quienes para los efectos del presente se les denominara como "Plantel Escolar", , y las señora Cristina González Cruz Representante del comité de Padres de Familia del programa de Desayunos Escolares del turno Vespertino, así como la señora Esther Zamora Montes Representante del comité de Padres de Familia del programa de Desayunos Escolares del turno Matutino quienes se sujetan a tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "DIF Municipal", por conducto de su representante:

- a) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto 12141, emitido por el H. congreso del Estado de Jalisco y publicado en el periódico oficial "El estado de Jalisco", el día 09 de noviembre de 1985.
- b) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social a favor de las familias y la comunidad en el municipio de Poncitlán, Jalisco. Y que dentro de sus objetivos se encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de Asistencia Social enmarcados dentro de los programas básicos del DIF Jalisco", conformé a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal, promover en el municipio los mínimos de bienestar social y de desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio, coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el "DIF Jalisco" a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.
- c) Que su director (a) General tiene la personalidad Jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente, cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas, ni modificadas en algunos de sus términos.
- d) Que lo acordado en el presente instrumento ayudara a la consecución de sus fines con la Asistencia Social que se desarrolla en el municipio, por lo que se manifiesta su conformidad en obligarse al presente documento.

II.- El Plantel Escolar Primaria Ricardo Flores Magón y Valentín Gómez Farías por su parte manifiesta por este conducto de su representante, es una institución de carácter educativo que se encuentra debidamente registrado con clave 14DPR0128E y 14DPR1616B respectivamente





a) El plantel Primaria Ricardo Flores Magón y Valentín Gómez Farías institución que está representado por el director del mismo, tiene capacidad suficiente para obligarse en el presente instrumento. Tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos.

III.- Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente convenio de colaboración para formalizar la entrega de bienes y artículos como equipamiento de la cocina Menutre, en calidad de préstamo y los mismos que sean utilizados para llevar acabo las actividades y de preparación y distribución de del programa de Desayunos Escolares, lo cuales especifican en el presente, en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a los siguientes:

CLAUSULAS

Primero.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detalla constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda.- "DIF Poncitlán", a través del presente instrumento jurídico, otorga al Plantel Escolar", los bienes que se describen en el Anexo No. 1 que se adjunta al presente (Salida de almacén que integra los artículos) y forma parte integral del mismo para que los mismos sean utilizados única y exclusivamente como "Cocina Menutre", a través de los plantel escolares "Ricardo Flores Magón y Valentín Gómez Farías de la localidad de San Pedro Itzican. Debiéndose realizar inventarios al inicio y antes de finalizar cada ciclo escolar de los artículos de cocina Menutre.

Tercera.- Plantel escolar, por su parte, señala que acepta dichos bienes muebles que se describe en el anexo No. 1 para que estos puedan ser utilizados única y exclusivamente en la Cocina Menutre conforme al programa de Desayunos escolares del Sistema DIF Jalisco.

Cuarta.- El plantel escolar se compromete a utilizar los bienes enlistados en el Anexo No. 1, (Salida de almacén que integra los artículos) para que a través de los mismos se proporcione asistencia alimentaria a los alumnos beneficiarios del programa de desayunos escolares de la escuela que representa.

Quinta.- Las partes acuerdan que el "PLANTEL ESCOLAR", será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación de tales bienes muebles, tanto ordinarios, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso, obligándose a dar el mantenimiento y/o servicio correctivo, sin limitación alguna cuando lo requieran con el fin de que se prolongue su vida útil.

Sexta.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo comprometiéndose ser responsable de su resguardo y buen uso. Plantel Escolar Obliga a señalar en todo momento, conformé a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibida el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al se deberá utilizar la imagen institucional de "DIF Jalisco. DIF Poncitlán, difusión institucional de programas Asistenciales.



Séptima.- El plantel Escolar recibe en forma gratuita y nuevo el Reequipamiento, aceptando este último en las actuales condiciones físicas obligándose a devolverlo en el mismo estado excepto en aquellos deterioros por causa derivada del uso normal limpio y completo.

Causales de Rescisión

Octava.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para DIF Poncitlán, en caso de que el "Plantel Escolar " incurra en cualquiera de las siguientes:

- A) No usar los bienes otorgados a través de este instrumento jurídico para las finalidades pactadas en el mismo.
- B) No permitir vistas de supervisión del programa de Desayunos Escolares o atender a las observaciones.
- C) Hacer mal uso de los bienes otorgados, los cuales están debidamente descritos en el Anexo No. 1, (salida de almacén que integra los artículos), que forma parte integral del presente convenio.
- D) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes otorgados a través de este instrumento jurídico.
- E) Utilizar la cocina Menutre como "cooperativa Escolar".
- F) No Respetar los Mecanismos de Corresponsabilidad (Cuotas de recuperación) establecidos en las reglas de operación vigentes del programa de Desayunos Escolares en modalidad caliente.
- G) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento o diferentes a los lineamientos y objetivos del programa de Desayunos Escolares.

En cualquiera de dichos casos, el PLANTEL ESCOLAR" deberá devolver a "DIF Poncitlán", los bienes materia del presente instrumento, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Vigencia

Novena.- En común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio surte efectos a partir de la firma del presente y fenecerá una vez realizada la entrega correspondiente de los bienes muebles materia del presente convenio de colaboración, así como que el "DIF Municipal" entregue un recibo que contenga y cumpla con los requisitos y formalidades que le han sido entregados, en los términos estipulados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Formalidades

Decima.- El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que el intervienen.

Leído que fue el presente convenio por las partes y, enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en Poncitlán, Jalisco. Siendo las 14:00 hrs del día 13 de Junio de 2021.

